

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2997/2016

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO TOTAL ALIMENTOS LTDA Y DEROGA RESOLUCION QUE INDICA.

Santiago, 07/ 06/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en el artículo 3° del DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 307, de 1979, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N° 557, de 1980; N° 3.138, de 1999; N° 1.992, de 2006; N° 2.388, de 2007; N° 3.589, de 2012 y N° 1.233, de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; las facultades que me confiere la Resolución N° 2.433, de 2012, del Sr. Director Nacional del Servicio, y la solicitud de evaluación de monografía de proceso de producción presentada con fecha 5 de mayo de 2016.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre los alimentos para animales.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 3.138, citada en vistos, las fábricas de alimentos para animales y de ingredientes para alimentos, deberán encontrarse habilitadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, la habilitación consiste en la autorización específica otorgada por el Servicio a un establecimiento, para efectos de exportar sus productos a Chile.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, el resuelto N° 4 de la Resolución antes citada, dispone que quedarán excluidos del requisito de habilitación los establecimientos elaboradores de productos industrializados que presenten sus monografías de proceso, cuyo análisis determine que no representan riesgo sanitario.
5. Que, se ha solicitado al Servicio la evaluación de la monografía del proceso de producción del producto **Max Cat Buffet Pollo**.
6. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
7. Que de acuerdo a lo informado por la autoridad sanitaria competente de Brasil, el fabricante ha modificado su razón social además de la composición y rótulo del producto .

#### RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Total Alimentos Ltda.**, que se encuentra ubicado en **Rodovia Fernao Dias, Km 755, Tres Coracoes, Minas Gerais, Brasil** para exportar el siguiente producto a Chile:  
**Max Cat Buffet Pollo** (Alimento completo para gatos)
2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:  
Arroz medio grano, harina de menudos de pollo, afrecho de gluten de maíz, maíz integral molido, afrecho de soya, carne mecánicamente separada de pollo, grasa de pollo, levadura seca de cervecería, semilla de linaza, espinaca deshidratada, zanahoria deshidratada, fosfato dicálcico, DL metionina, ácido fosfórico, cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de colina, propionato de calcio, taurina, extracto de yucca schidigera, colorante artificial rojo 40, harina de cáscara de camarón, celulosa en polvo, aroma de atún, colorante artificial musgo verde, colorante artificial caramelo, saborizante de hígado de cerdo, aditivo antioxidante, suplemento vitamínico mineral.
3. No obstante lo señalado en el numeral precedente, el Servicio podrá revocar la presente resolución cuando lo estimare necesario por razones sobrevinientes debidamente fundamentadas.
4. En el caso que el producto contenga ingredientes de origen vegetal, éste deberá, además, cumplir con las exigencias fitosanitarias establecidas para tal efecto por el Servicio.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.
6. Derogase Resolución N° 2065 de 15 de abril de 2013.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">2065/2013 Resolución Exenta</a>	15/04/2013

MPB/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/9EFCB51D3BA2DBE0297A5D4ED19DB25166366C67>